



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MPVH

Vilcas Huamán, 29 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN, AYACUCHO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 096-2024/MPVH-CM, en la estación del Orden del día, el Informe N° 027-2024-MPVH/GM, emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 0266-2024-MPVH/OPP-YVAC, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre proyecto de Ordenanza Municipal y su **REGLAMENTO – DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL AÑO FISCAL 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transferencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobierno Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otros conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

El numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus



Gestión del
Bicentenario
2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

www.munivilcashauman.gob.pe

municipialvilcashauman@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad estable establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de la vida de las intervenciones públicas, gestión en efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer exposición del informe de rendición de cuentas de titulares de las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015 2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollan las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regula las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Gestión del
Bicentenario

2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

www.munivilcashauman.gob.pe

[muniprovincialvilcashauman@gmail.com](mailto:municipialvilcashauman@gmail.com)



Que, mediante Informe N°027-2024-MPVH/GM, el Gerente Municipal, remite el reglamento de rendición de cuentas de la II Audiencia Pública 2024 de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, que tiene como objetivo establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción de la Provincia de Vilcas Huamán;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2024, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN”

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la realización de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año fiscal 2024, la misma que se desarrollará el día 27 de diciembre del presente año en curso.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** el **REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN**, compuesto por el Reglamento de Audiencia: con VI Títulos, 23 Artículos y Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Especialista Administrativo, Oficina de Planificación, Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** al Especialista Administrativo y Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y el Oficina de Relaciones Pública y Protocolo, la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN
ALCALDIA
Ing. Maximiliano Córdova Quiroz
ALCALDE

